NUM. 224.—MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1897.

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 19 de Septiembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La correspondencia que con carácter oficial expida la Secretaría del IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía, circulará franca por el correo, siempre que reuna las condiciones expresadas en el art. 39 del reglamento de 7 de Mayo de 1889.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Fernando Cos-Gayón*.

("Gaceta„ del día 18.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICION

SEÑORA: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dictado con fecha 1.° del corriente, previo informe del Consejo de Estado, un real decreto por virtud del cual se dispone que los Jueces de primera instancia é instrucción, suspensos en el ejercicio de sus funciones, pueden ser declarados cesantes si las necesidades del servicio así lo aconsejasen, sin perjuicio de ser repuestos en sus cargos, sin consumir turno, y con derecho al abono del sueldo devengado durante el tiempo de su cesantía si del procedimiento contra ellos seguido fueran absueltos ó hubiesen sido objeto de sobreseimiento libre.

Procúrase evitar por este medio los graves perjuicios que á la administración de justicia irroga la suspensión por tiempo indefinido de los Jueces propietarios sometidos á las resultas de un proceso: y si beneficiosas han de ser, á no dudarlo, las prescripciones del expresado decreto en la Península, no lo serán, seguramente, menos en las provincias de Ultramar, dadas sus especiales condiciones, su alejamiento del Poder central, y la relativa escasez de comunicaciones que con él las une, la cual hace además indispensable prescindir del informe de la Sala de Gobierno de la Audiencia respectiva, trámite dilatorio que malograría, con relación á las mencionadas provincias, las ventajas de la disposición de que se trata.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la superior aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Septiembre de 1897.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Tomás Castellano y Villarroya*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Jueces de primera instancia que prestan sus servicios en las provincias de Ultramar, suspensos en virtud de lo prevenido en los casos 1.°, 2.° y 3.° del art. 149 de la Compilación de las disposiciones orgánicas de la administración de justicia en las citadas provincias, aprobada por Real decreto de 5 de Enero de 1891, podrán ser declarados cesantes si, á juicio del Gobierno, así lo aconsejara la conveniencia del servicio, debiendo proveerse las vacantes con arreglo á lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.° Cuando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 155 de la citada Compilación, el Juez suspenso fuere absuelto ó hubiese sido objeto de sobreseimiento libre, será repuesto, sin consumir turno, y los haberes devengados durante el período de su cesantía se le abonarán con cargo al capítulo correspondiente, si lo permitieran las bajas que en él resulten, y en caso contrario se incluirá el crédito necesario en el capítulo de Ejercicios cerrados en el primer presupuesto que se forme para la isla en que, al tiempo de su cesación, prestara sus servicios el interesado.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete. — MARIA CRISTINA. — El Ministro de Ultramar, *Tomás Castellano y Villarroya*.

("Gaceta„ del día 19.)

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE COMERCIO

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Régium Exequatur* á D. Emilio Borras para que pueda desempeñar el cargo de Vicecónsul de Grecia en Tarragona; á don Manuel García de la Concha é Hidalgo, para el de Cónsul de Venezuela en Sevilla; á Mister William Vyndhan, para el de Cónsul de Inglaterra en Barcelona; á Mr. Friedrich Kräger, para el de Cónsul de Alemania en Manila; á D. Emilio Arroyo, para el de Vicecónsul de la Argentina en Palencia, á don Eduardo (de los Condes) Compans de Brichanteau, para el de Cónsul de Italia en Barcelona; á D. Rafael Martín Moreno Herrera, para el de Vicecónsul de la Argentina en Ciudad Real; á D. Manuel Tornero y Herrero, para el de Cónsul del Paraguay en San Sebastián; á Mr. George H. Davidson, para el de Cónsul de Dinamarca en Santa Cruz de Tenerife; á D. Francisco Dorea, para el de Cónsul de Bélgica en Cádiz; á don Secundino Barcia, para el de Vicecónsul de la Argentina en Ribadeo; á D. Antonio García Beltrán, para el de Cónsul de Méjico en Santa Cruz de Tenerife, y á D. Emilio Carrera, para el de Cónsul general de la República Mayor de Centro América en Madrid; autorizando con igual objeto para desempeñar el cargo de Vicecónsul de Dinamarca en Cádiz, á Mr. O. Chr. Kellgren; á D. Giovanni Fortó y Jordá, para el de Agente consular de Italia en San Feliu de Guixols; á D. Eduardo Casmaño López, para el de Agente consular de Francia en Carril; á Mr. Benjamín G. Haynes, para el de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Cádiz; á Mr. Hulsteyn, para el de Cónsul interino de Alemania en Madrid; á Mr. Le Febure (René Charle Marie), para el de Agente consular de Francia en Guantánamo; á Mr. Weller, para el de Cónsul general interino de Alemania en Barcelona; á Mr. Víctor Duteil, para el de Vicecónsul de Dinamarca en Vieques (Puerto Rico); á Mr. de Remy Bourgeois, para el de Agente consular de Francia en Ponce; á Mr. Franklin C. Revan, para el de Agente consular de los Estados Unidos de América en Almería; á Mr. Auguste Esteve, para el de Agente consular de Francia en Gerona, y á Mister William Sluan Tyfe, para el de Vicecónsul de Inglaterra en Ilo-Ilo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones.

Los señores opositores á las cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de Lugo y Pontevedra, se servirán presentarse en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta capital (San Mateo, 5), el día 4 de Octubre próximo, á las cinco de la tarde, para dar principio á los ejercicios.

Los opositores que no acudan puntualmente á este llamamiento ó á los demás que haga el Tribunal, quedarán excluídos de la oposición, con arreglo á lo que dispone el art. 13 del reglamento de 27 de Julio de 1894.

Madrid 16 de Septiembre de 1897.—El Presidente del Tribunal, Baldomero G. Valledor.

("Gaceta„ del día 18.)

Ministerio de Cultura 2024

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2992

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado un libramiento de 15.893'91 pesetas para verificar el pago del expediente de expropiación del termino de Villaviciosa, carretera de Villaviciosa á la Estación de Alhondiguilla, trozo primero.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día veintiocho del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, á cuyo efecto se publica á continuación la lista de los propietarios interesados, á quienes el Alcalde se dirigirá individualmente dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 18 de Septiembre de 1897.—El Gobernador interino, Luís Rodríguez.

Número de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Residencia.
1	D. Pedro José Nevado Escobar	Villaviciosa.
2	„ Andrés Nevado y Nevado	„
3	„ Bernardino Cantador Nevado	„
4	„ Rafael Delgado Rojo	„
5	„ José Martínez Serrano	„
6	„ Rafael Nevado Areales	„
7	„ José Nevado Areales	„
8	„ Mateo Pulido	„
9	„ Miguel Jurado	„
10	D.ª Isabel Cantador Nevado	„
11	D. Rafael Torquemada	„
12	„ Patricio Infante Nevado	„
13	„ Rafael Torquemada	„
14	„ Tomás de Vargas Nevado	„
15	„ Ramón Vargas Sánchez	„
16	„ Bernardino Cantador Nevado	„
17	„ Hermenegildo Caballero	„
18	„ Aurelio Vargas Nevado	„
19	„ Manuel Nevado Areales	„
20	„ Tomás de Vargas Nevado	„
21	D.ª Vicenta Martínez Serrano	„
22	D. Francisco Nieto García	„
23	D.ª Josefa López Fernández	„
24	D. Lorenzo Calero Vázquez	„
25	„ Manuel García Calero	„
26	D.ª Angela Nevado	„
27	„ Manuela Pulido Nevado	„
28	D. Gabriel Romero Nevado	„
29	„ Antonio Escobar Arribas	„
30	„ Juan Machuca Infante	„
31	„ Gabriel Arribas Nevado	„
32	„ Francisco Nieto García	„
33	„ Lorenzo Caballero	„
34	„ Gabriel Arribas Nevado	„
35	„ Juan Alcalde	„
36	„ Francisco Nieto García	„
37	„ Gabriel Arribas Nevado	„
38	„ Antonio Escobar Arribas	„
39	„ Antonio Areales Nevado	„
40	„ Antonio Escobar Arribas	„
41	„ Sebastián Sánchez Arribas	„
42	„ Gabriel Arribas Nevado	„
43	„ Antonio Escobar Arribas	„
44	„ Juan Machuca Nevado	„
45	„ Ramón Vargas Sánchez	„
46	„ José Nevado y Nevado	„
47	„ Ramón Vargas Sánchez	„
48	„ Juan Machuca Nevado	„
49	„ Anacleto Arribas López	„

Córdoba 18 de Septiembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Damián Quero.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 2990

MES de OCTUBRE de 1897

SECCION de TENEDURIA

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues ción á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro	Fólio	Número de inventario	PROCEDENCIA	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS Día	Mes	Año	Plazos que deben	Importe del débito — Pesetas	Cts.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
39	150	4590	Propios	Rústica.	Cabra	D. José Reyes Salamanca	1	Octubre	1897	8	200		Zuheros	Posteriores al 76.
„	16	51	Clero	„	Aguilar	„ José Luque Maldonado	5			5	365		Aguilar	
„	84	762	Estado	„	Córdoba	„ Juan Moreno Castillejo	11			2 al 5	400		Lucena	
9	6	541	Clero	„	Cañete	„ Francisco Alguacil	12			20	22	75	Cañete	
39	151	2855	Propios	„	Luque	„ Agapito Fraile	15			8	1.071	20	Luque	
9	27	611	Clero	„	Cañete	„ Diego López Barea	22			19	25	20	Cañete	
38	52	621	„	„	Luque	„ Trinidad Zafra Martos	23			9	150	80	Luque	
„	111	4604	Propios	„	Córdoba	„ Vicente Rivas Castro	24			9	30	50		
9	9	1109	Clero	„	Lucena	„ Juan Cuenca González	26			20	390		Lucena	
„	10	1107	„	„	„	El mismo	27			20	300	25	„	
„	28	583	„	„	Cañete	D. Antonio Ibáñez Zurita	„			19	10	15	Cañete	

Córdoba 16 de Septiembre de 1897.—El Interventor de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

Ministerio de Cultura 2024

DELEGACION de HACIENDA de la PROVINCIA de CORDOBA

Número 2984

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de las cantidades que por el impuesto del 2 por 100 sobre la riqueza minera en bruto, correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, calcula el señor Delegado de Hacienda de esta provincia que deben satisfacer los propietarios de las mismas en explotación, en el caso de que éstos no presentasen en tiempo reglamentario sus relaciones de productos; cuyos nombres de las minas y demás antecedentes se publican en el presente periódico oficial, según dispone el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889:

Número de orden.	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término donde radican	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Cantidad á satisfacer. — Pesetas
37	San Juan	Plomo	Fuente Obejuna	D. Juan Stugk y Reig	100
588	Casiano de Prado	Idem	Posadas	Sociedad Santa Bárbara	4.000
197	Terrible	Hulla	Belmez	Sociedad Minera y Metalúrgica	3.000
177	San Miguel	Idem	Idem	Idem	2.000
176	Esperanza	Idem	Idem	Idem	1.000
337	Fortuna	Idem	Idem	Idem	500
715	Ntra. Sra. de los Dolores	Plomo	Hornachuelos	Delprat Carr	3.000
269	Santa Isabel	Hulla	Belmez	Compañía de los F. C. de M. á Z. y A.	2.000
241	El Paseo	Idem	Idem	Compañía de los F. C. Andaluces	500
265	El Trajano	Idem	Idem	Idem	500
167	La Marteleña	Idem	Idem	Idem	1.000
242	La Torre	Idem	Idem	Idem	500
229	Ana y Pequeña	Idem	Idem	Idem	3.000
270	San Marcelino	Idem	Idem	Idem	1.000
205	Santa Elisa	Idem	Idem	Idem	2.000
63	Segunda Unión	Plomo	Fuente Obejuna	Idem	500
659	Terreras	Idem	Villv.ª del Duque	Sdad. A. La Argentífera de Córdoba	1.000
655	Demetrio	Idem	Alcaracejos	Sociedad A. Anglo Vasca	4.000
226	La Calera	Hulla	Belmez	D. Gabriel Montero	500
64	Julio	Plomo	Fuente Obejuna	„ Francisco Enciso	500
53	San Juan	Hulla	Idem	„ Angel Rodríguez de Guijarro	100
599	Carmita	Plomo	Almodóvar	„ José Waillanst	100
595	Positiva	Idem	Idem	Idem	100
				Totales	30.900

Córdoba 17 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, José Polo de Bernabé.

Estadística

Núm. 2999

Fallecimientos ocurridos el dia 14 de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Varón	Soltero	7 meses	Catarro intestinal.
San Nicolás	Idem	Idem	8	Neumonía.
Catedral	Idem	Idem	2	Catarro intestinal.
Idem	Hembra	Viuda	80 años	Disentería.
DIA 15 DE SEPTIEMBRE				
San Pedro	Hembra	Soltera	3 años	Albuminurria.
DIA 16 DE SEPTIEMBRE				
Alcolea	Varón	Soltero	15 días	Bronquitis.
Santiago	Idem	Idem	4 años	Gastroenteritis.
Santa Marina	Idem	Idem	Idem	Fiebre tifoidea.
San Andrés	Idem	Casado	50	Bronquitis.

Córdoba 16 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, José M.ª Molina.

Sanidad

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 2994

El día 30 del presente mes, de doce á una de la tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para la ejecución de las obras de reparación de dicho edificio, según proyecto, sirviendo de tipo la suma de 638 pesetas y bajo las condiciones del respectivo pliego, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Capitular.

La subasta se verificará por medio de proposiciones verbales cubriendo en su baja del expresado tipo, adjudicándose á favor del que más beneficie los intereses comunales.

Carcabuey 16 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, F. Cubero.

RUTE

Número 2995

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión de veinte de Agosto último, tuvo lugar el sorteo de los vocales que, asociados al Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal de esta villa, durante el actual ejercicio, en virtud del cual resultaron elejidos los señores siguientes:

Sección 1.ª
D. Carlos Torres Puerta
Francisco Ariza Molina
Antonio Jiménez Padilla.

Sección 2.ª
D. Lino Jiménez Trujillo
Mariano Pérez Jiménez
Antonio Repullo Roldán.

Sección 3.ª
D. Bernabé Jiménez Trujillo
Marín Granados López
Diego Pérez Caballero.

Sección 4.ª
D. Juan Tejero Campos
Francisco Benítez Velasco
Joaquín Roldán Rueda.

Sección 5.ª
D. Alfonso Roldán Mangas
Tomás Molina y Molina
Antonio Roldán Carrillo.

Sección 6.ª
D. Cristóbal Porras Carrillo
Andrés Tejero Mangas
Anselmo Córdoba Gómez.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Rute 17 de Septiembre de 1897.—Mariano Roldán.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2986

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Francisca Carrasco y Delgado, natural y vecina que fué de esta ciudad, casada con don Juan de la Cruz Calzadilla y Obrero, hija de don Rafael y doña Francisca, todos difuntos, de sesenta y un años de edad, la cual falleció el día veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, bajo el testamento que otorgó con fecha tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, ante el Notario que fué de esta ciudad don Manuel Barranco y López, que ha sido declarado nulo judicialmente por sentencia ejecutoria dictada por este mismo Juzgado en el correspondiente juicio, para que comparezcan á deducirlo en legal forma en esta Sala Audiencia, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en el Boletín Oficial de esta provincia, debiendo hacerse constar asimismo que se ha personado yá en forma, solicitando dicha herencia intestada de referida finada, su única hermana de doble vínculo doña Josefa Carrasco y Delgado, casada con don Julián Cárdenas y Crespo, mayor de edad y de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El Escribano, Licenciado Luis Ramirez.

Ministerio de Cultura 2024

CORDOBA

Núm. 2997

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia fecha trece del actual, dictada en autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel, en nombre de doña Araceli Carrillo de Albornoz y Mellado, contra don Antonio López Melendez, por cobro de pesetas, ha mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Agustín Moreno, de esta ciudad, número ciento cuarenta y uno moderno, con fachada Sur, y linda por la derecha saliendo con la número ciento treinta y nueve, que administra don Roque Aguado; por su izquierda con la número ciento cuarenta y tres de don Nicolás García, y por su espalda y fondo con las ya mencionadas.

Cuyo remate tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de Octubre próximo, á la una de su tarde, por el precio de cinco mil doscientas pesetas, rebajado el veinte y cinco por ciento de esta cantidad, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de la finca que se enajena, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo marcado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El actuario, Teodomiro Fernández.

CABRA

Núm. 2998

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador don Juan de Dios Amo, en representación de doña Emilia Alamango y Brady, contra don Alejandro del Castillo, he mandado se saquen á subasta por segunda vez, con rebaja del veinte y cinco por ciento del importe de la tasación, por no haber habido postores en la primera, las fincas siguientes:

1.ª Una hacienda de tierra y viña y plantonar en el partido dehesa de la Merced, de este término, con casa-teja, marcada con el número trescientos treinta y dos, su cabida doce fanegas y once y medio celemines, equivalentes á ocho hectáreas, once áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cinco decímetros: linda á Oriente tierra y viña de don Vicente Campins y pedriza de don Antonio Ortiz; al Sur el propio don Vicente Campins y viñas que fueron de la testamentaría de don Pedro Dansa; á Poniente viñas de dicha testamentaría, otras de José Muñoz y más de don Alejandro del Castillo, y al Norte la carretera de Priego, cuya finca ha sido valorada, comprendiendo su casa-teja y el fruto de aceituna pendiente, en la cantidad de dos mil ochocientas cincuenta pesetas, de la que deducido el veinte y cinco por ciento, quedan como tipo de esta subasta 2137 50

2.ª Una suerte de olivar viejo en el partido de la Fuente de las piedras, de este término, cuya cabida, según titulación, es de tres fanegas, diez y nueve celemines y dos cuartillos, ó sean una hectárea, noventa y un áreas y doce centiáreas: linda al Norte con la carretera de Carteya; al Sur y Poniente la acequia de las huertas, y á Levante olivar de Antonio de la Cruz y de doña Joaquina Carmona, la cual ha sido valorada en tres mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, de las que deducido el veinte y cinco por ciento, quedan como tipo de la subasta 2609 79

3.ª La casa número diez y seis de la calle del Ric de la Cueva, de esta ciudad, cuya fachada está á Levante, y linda por su derecha entrando con casas de Joaquín Romero; izquierda otra de Andrés Luque, y por la espalda corrales de otra de herederos de doña Francisca de Paula Bladero, la cual fué justipreciada en tres mil ochocientas pesetas, por lo que deducido el veinte y cinco por ciento, queda como tipo de la subasta en 2850

4.ª La casa número trece de la calle Cuesta del Bachiller Antón de León, cuya fachada está al Norte, y linda por su derecha entrando con otra de don Alejandro del Castillo; por la izquierda otra de doña Remigia Prieto, y por la espalda corrales de otra de doña Encarnación Prieto, fué justipreciada en mil setecientas cincuenta pesetas, de las que rebajado el veinte y cinco por ciento, queda como tipo de subasta 1312 50

5.ª La casa número treinta y tres de la calle Toledano ó Cerro de San Juan, de esta ciudad, cuya fachada está al Norte, y linda por su derecha entrando y por la espalda con la Ronda del Cerro, y por la izquierda casa de Ricardo Escaño y sus hermanos, fué valorada en dos mil doscientas setenta y cinco pesetas, por lo que deducido el veinte y cinco por ciento, queda como tipo de subasta 1706 25

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día treinta del corriente, y en él no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á los bienes, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio asignado como tipo á la finca, en cuya adquisición se interesen.

Los antecedentes sobre titulación obran en los autos y estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos cuantas personas quieran tomar parte en la subasta; previniendo á estas que deberán conformarse con ellos—y no tendrán derecho á exigir otros, por lo que, después del remate, no se les admitirá ninguna reclamación por defecto ó insuficiencia de los títulos.

Dado en Cabra á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2988

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Francisco Palomero y Corral, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de cinco días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de cinco sujetos desconocidos, uno como de unos cincuenta años, de estatura regular, moreno, los cuales se hospedaron en esta villa el día veinte y siete de Agosto último en casa de Jesús Chaves Barbero.

Dada en Hinojosa del Duque á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Palomero.

Número 2990

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Francisco Palomero y Corral se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de cinco días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un sujeto desconocido, como de veinte y ocho á treinta años, alto, grueso, rubio, con blusa á cuadros, sombrero blanco de ala ancha y pantalón á cuadros, presunto autor del hurto de cinco caballerías, verificado en la noche del dos del actual á Juan Coleto Jordán y otros vecinos de Santa Eufemia, cuyo sujeto estuvo el día seis del actual en el pueblo de Alanís, provincia de Sevilla, y al ser visto por la Guardia civil se dió á la fuga dejando abandonadas cuatro caballerías procedentes del Juan Colete y Feliciano Murillo.

Dado en Hinojosa del Duque á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete. José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Palomero.

Sección de anuncios

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS NUEVAS NÓMINAS

con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

LOS CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten á vuelta de correo, haciendo el pedido á la imprenta del "Diario de Córdoba."

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024